



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 067-2024-OGAF-MDL

Lurigancho, 31 de diciembre de 2024

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO – CHOSICA

VISTOS:

El Expediente N° 08560-2024 de fecha 25.03.2024 de solicitud de **reconocimiento de deuda** formulado por el señor **Eduardo Oscar Trujillo Gonzales** – Representaciones "Edwar" sobre **13 órdenes de compra del año 2016** siendo las siguientes órdenes de compra: **Orden de Compra N° 00087** de fecha 14.03.2016 por el importe de **s/300.00** (treientos con 00/100 soles), **Orden de Compra N° 00109** de fecha 01.04.2016 por el importe de **s/10,539.00** (diez mil quinientos treinta y nueve con 00/100 soles), **Orden de Compra N° 00110** de fecha 01.04.2016 por el importe de **s/11,359.00** (once mil trescientos cincuenta y nueve con 00/100 soles), **Orden de Compra N° 00201** de fecha 19.05.2016 por el importe de **s/10,531.39** (diez mil quinientos treinta y uno con 39/100 soles), **Orden de Compra N° 00202** de fecha 19.05.2016 por el importe de **s/12,351.50** (doce mil trescientos cincuenta y uno con 50/100 soles), **Orden de Compra N° 00241** de fecha 08.06.2016 por el importe de **s/10,374.15** (diez mil trescientos setenta y cuatro con 15/100 soles), **Orden de Compra N° 00243** de fecha 08.06.2016 por el importe de **s/11,636.70** (once mil seiscientos treinta y seis con 70/100 soles), **Orden de Compra N° 00295** de fecha 12.07.2016 por el importe de **s/10,268.28** (diez mil doscientos sesenta y ocho con 28/100 soles), **Orden de Compra N° 00296** de fecha 12.07.2016 por el importe de **s/13,241.80** (trece mil doscientos cuarenta y uno con 80/100 soles), **Orden de Compra N° 00348** de fecha 09.08.2016 por el importe de **s/9,009.50** (nueve mil nueve con 50/100 soles), **Orden de Compra N° 00352** de fecha 09.09.2016 por el importe de **s/9,093.55** (nueve mil noventa y tres con 55/100 soles), **Orden de Compra N° 00361** de fecha 19.08.2016 por el importe de **s/31,594.50** con Expediente SIAF N° 2133 (treinta y uno mil quinientos noventa y cuatro con 50/100 soles) y **Orden de Compra N° 00267** por el importe de **s/3,300.00** (tres mil trescientos con 00/100 soles), el Memorandum Múltiple N° 00316-2024-MDL/OGAF de fecha 03.09.2024 emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 00785-2024-MDL/OT de fecha 09.09.2024 emitido por la Oficina de Tesorería, el Informe N° 00439-2024-MDL/OC de fecha 16.09.2024 emitido por la Oficina de Contabilidad, el Informe N° 03012-2024-MDL/OLSG de fecha 13.12.2024 emitido por la Oficina de Logística y Servicios Generales y el Informe N° 00777-2024-MDL/OGAJ de fecha 23.12.2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.



1

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993**, indica: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I del Título Preliminar, señala: "...Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el artículo II del Título Preliminar establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el **inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MDL** de fecha 02 de enero de 2024 se designa como Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho al suscrito teniendo como competencia y atribución administrativa *"expedir resoluciones e informes técnicos en las materias de su competencia"* conforme lo establece en su artículo 19°; funciones que son concordantes con las establecidas en la **Ordenanza N° 345-MDL** de fecha 28 de diciembre del año 2023, Ordenanza que aprueba el Organigrama y Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Que, conforme al **artículo 39° de la Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el **numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 017-84-PCM** se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, **la citada norma, establece en su artículo 3°** que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, **los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo**, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el **artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, precisa que la competencia para la autorización del reconocimiento de los créditos internos o devengados, es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo, una vez emitidos los informes técnicos y legales pertinentes;

Que, mediante **Decreto Legislativo N° 1645**, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, promulgado el 13 de setiembre del 2024, señala en su única disposición complementaria la derogatoria del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que Aprueba Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado.

Que, asimismo es preciso indicar que el **numeral 43.2 del artículo 43 del Decreto Legislativo 1440**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*;

Que, del mismo modo el **numeral 17.6 del artículo 17 del Decreto Legislativo 1441**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que: *"El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus*



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo";

Que, el presente procedimiento se originó en atención al Expediente N° 08560-2024 de fecha 25.03.2024 de solicitud de reconocimiento de deuda formulado por el señor Eduardo Oscar Trujillo Gonzales – Representaciones "Edwar" sobre 13 órdenes de compra del año 2016 por las siguientes adquisiciones: "10 MIL TICKETES DE INGRESOS PISCINA MUNICIPAL PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA A LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL" con Orden de Compra N° 00087 de fecha 14.03.2016 por el importe de s/300.00 (treientos con 00/100 soles), "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA LOS COMEDORES MUNICIPALES PIQUICHA 3RA ENTREGA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2016" con Orden de Compra N° 00109 de fecha 01.04.2016 por el importe de s/10,539.00 (diez mil quinientos treinta y nueve con 00/100 soles), "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DESCARTABLES PARA LOS COMEDORES MUNICIPALES PIQUICHA 3RA ENTREGA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2016" con Orden de Compra N° 00110 de fecha 01.04.2016 por el importe de s/11,359.00 (once mil trescientos cincuenta y nueve con 00/100 soles), "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA LOS COMEDORES MUNICIPALES PIQUICHA 4TA ENTREGA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2016" con Orden de Compra N° 00201 de fecha 19.05.2016 por el importe de s/10,531.39 (diez mil quinientos treinta y uno con 39/100 soles), "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DESCARTABLES PARA LOS COMEDORES MUNICIPALES PIQUICHA 4TA ENTREGA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2016" con Orden de Compra N° 00202 de fecha 19.05.2016 por el importe de s/12,351.50 (doce mil trescientos cincuenta y uno con 50/100 soles), "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA LOS COMEDORES MUNICIPALES PIQUICHA 5TA ENTREGA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2016" con Orden de Compra N° 00241 de fecha 08.06.2016 por el importe de s/10,374.15 (diez mil trescientos setenta y cuatro con 15/100 soles), "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DESCARTABLES PARA LOS COMEDORES MUNICIPALES PIQUICHA 5TA ENTREGA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2016" con Orden de Compra N° 00243 de fecha 08.06.2016 por el importe de s/11,636.70 (once mil seiscientos treinta y seis con 70/100 soles), "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA LOS COMEDORES MUNICIPALES PIQUICHA 6TA ENTREGA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2016" con Orden de Compra N° 00295 de fecha 12.07.2016 por el importe de s/10,268.28 (diez mil doscientos sesenta y ocho con 28/100 soles), "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DESCARTABLES PARA LOS COMEDORES MUNICIPALES PIQUICHA 8VA. ENTREGA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2016" con Orden de Compra N° 00296 de fecha 12.07.2016 por el importe de s/13,241.80 (trece mil doscientos cuarenta y uno con 80/100 soles), "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DESCARTABLES PARA LOS COMEDORES MUNICIPALES PIQUICHA 7MA. ENTREGA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2016" con Orden de Compra N° 00348 de fecha 09.08.2016 por el importe de s/9,009.50 (nueve mil nueve con 50/100 soles), "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA LOS COMEDORES MUNICIPALES PIQUICHA 7MA. ENTREGA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2016" con Orden de Compra N° 00352 de fecha 09.09.2016 por el importe de s/9,093.55 (nueve mil noventa y tres con 55/100 soles), "MEDICAMENTOS E IMPLEMENTOS MÉDICOS PARA LAS AMBULANCIAS DE PLACA EUD-794, EUB-453, EUC-476 Y EGB-495" con Orden de Compra N° 00361 de fecha 19.08.2016 por el importe de s/31,594.50 con Expediente SIAF N° 2133 (treinta y uno mil quinientos noventa y cuatro con 50/100 soles) y Orden de Compra N° 00267 por el importe de s/3,300.00 (tres mil trescientos con 00/100 soles). Expediente en el cual sólo se adjuntó copias simples sin ningún otro sustento o documentos que acredite su pedido por lo que se ha logrado advertir que no cuenta con la documentación que sustente su pedido de reconocimiento por una deuda; sin embargo, la solicitud se ha conducido y gestionado como un procedimiento de reconocimiento de deuda al corresponder dicha obligación al ejercicio fiscal del año 2016 y a petición del recurrente conforme a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 00316-2024-MDL/OGAF de fecha 03.09.2024 emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas se requirió a las Oficinas de Contabilidad, Oficina de Tesorería y Oficina General de Logística y Servicios Generales a que remitan INFORME TÉCNICO DOCUMENTADO PARA ATENDER SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE 13 ÓRDENES DE COMPRA DEL AÑO 2016 INDICANDO LOS MOTIVOS POR LOS QUE NO SE EFECTUÓ EL PAGO EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL AÑO 2016. Informes que debían cumplir



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

lo establecido en el artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, mediante Informe N° 00785-2024-MDL/OT de fecha 09.09.2024 emitido por la Oficina de Tesorería se informa que de acuerdo a la revisión realizada en el sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF del periodo 2016, se visualiza que las 13 órdenes de compra del año 2016 por los importes indicados, no figuran el registro en la fase del compromiso según el siguiente detalle:

Table with 6 columns: N°, SIAF, O/COMPRA, FECHA O/COMPRA, IMPORTE S/., DETALLE. It lists 13 orders of purchase from 2016, mostly with status 'ANULADO' or 'SIN REGISTRO SIAF'.



Asimismo, indica que al no haber sido registrado la fase del Compromiso y el Devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, no se realizó la fase del giro; en cuanto al Exp. SIAF 2948-2016 de acuerdo a lo revisado no fue efectuado la fase del Giro, debido a las anulaciones realizadas en la fase del compromiso, por ende, no existen un Devengado, por lo tanto, tampoco se puede efectuar la fase del giro, según imagen adjunto:

Screenshot of the SIAF 2016 system interface showing details for Expediente 000002948, including contract information, payment schedule, and budget classification.

Finalmente, informar que no existen los expedientes solicitados en los archivos de tesorería ya que no existe una fase de giro.

Que, mediante el Informe N° 00439-2024-MDL/OC de fecha 16.09.2024 emitido por la Oficina de Contabilidad se informa que se ha procedido a verificar en el Sistema Integrado de Administración Financiera las 13 ÓRDENES DE COMPRA DEL AÑO 2016, que son materia del presente procedimiento, teniendo como resultado que en el Sistema



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Integrado de Administración Financiera – SIAF no se encuentran los registros del año 2016, en cuanto a la Orden de Compra N° 00087-2016 de fecha 14.03.2016 con Expediente SIAF 2948-2016 se encuentra comprometido 3 veces y a su vez anulados desconociendo las razones de dicha anulación. En cuanto a la Órdenes de Compra: N° 00109 – 2016, N°109-2016, N°110-2016, N°201- 2016, N° 202-2016, N°241-2016, N°243-2016, N° 295-2016, N°296-2016, N°348-2016, N°352-2016, N°361-2016 no se halló información registrada en el SIAF. Asimismo, en cuanto a la Orden de Compra N° 00361-2016 de fecha 19.08.2016 por el importe de s/31,594.50 con Expediente SIAF N° 2133, indica que dicho expediente pertenece a otro proveedor. **Indica además que no se explica las razones del porqué el proveedor no hizo su reclamo en las fechas oportunas, y esperar más de 8 años para acotar que se le tiene adeudados por pagar.** Asimismo, observa que las órdenes de compra que se adjuntan al expediente **no tienen la conformidad del ingreso a almacén**, similar es el caso de las ordenes de servicio, no adjuntan el informe y conformidad de la gerencia y/o subgerencia que recibió el servicio; por lo que, se evidencia que lo requerido por el proveedor **NO CUMPLE** con los requisitos que exige el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, en el cual se establecen las condiciones para la "Formalización del Gasto Devengado".

Que, mediante **Informe N° 03012-2024-MDL/OLSG** de fecha 13.12.2024 emitido por la **Oficina de Logística y Servicios Generales**, como unidad orgánica especializada en las contrataciones estatales de nuestra corporación edil, informa que no se logró ubicar ninguna orden de compra referida en el Expediente N°08560- 2024; también precisar que, no obra en este despacho- otros documentos originales relacionados con la presunta deuda detallada en la presente solicitud. Asimismo, informa que el ex jefe de Logística y Servicios Generales, no realizó la entrega de los documentos antes citados en su entrega de cargo, por lo tanto, se carece de evidencia física que certifique o corrobore la adquisición de los bienes; por lo que, indica que el proveedor **NO CUMPLE** con los requisitos que exige el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM; y en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Directiva de Tesorería N°001-2007- EF/77.15, en el cual se establecen las condiciones para la "Formalización del Gasto Devengado"; es así que, recomienda abstenerse del reconocimiento de la presunta deuda que la entidad tiene pendiente con el proveedor, hasta cumplir con la normativa vigente.

Que, con fecha **13 de setiembre del 2024** se promulgo el **Decreto Legislativo N° 1645**, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y El Sistema Nacional de Endeudamiento Público, el mismo que mediante su **única disposición complementaria derogatoria ha derogado el Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, que Aprueba Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; por lo que, **habiéndose dado un cambio normativo éste despacho solicito informe legal**, mediante **Informe N° 000394-2024-MDL/OGAF** de fecha 06.11.2024, para revolver los procedimientos de reconocimiento de deuda que se encuentran en trámite, es así que la **Oficina General de Asesoría Jurídica** emitió el **Informe N° 00682-2024-MDL/OGAJ** de fecha 13.11.2024 expresando **OPINIÓN FAVORABLE para continuar con el "procedimiento de reconocimiento de deuda"** al no existir contradicción con los fundamentos jurídicos, como tampoco existe antinomia normativa entre **Decreto Legislativo N° 1645 "Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público"** y su única disposición complementaria que deroga el Decreto Supremo N° 017-84-PCM. De lo expresado, se pone en evidencia que el presente procedimiento cuenta con el Informe Jurídico interno que demanda el procedimiento de reconocimiento de deuda como uno de sus requisitos imprescindibles para resolverse conforme a ley y se ha establecido que la derogación del Decreto Supremo N° 017-84-PCM no afecta el presente procedimiento por ajustarse a Ley, sumado al hecho de que **el presente procedimiento se inició y gestionó válidamente cuando se encontraba vigente el Decreto Supremo N° 017-84-PCM por lo que debe concluirse bajo los alcance de dicha norma.**

Que, mediante el **Informe N° 00777-2024/MDL-OGAJ** de fecha 23.12.2024 emitido la **Oficina General de Asesoría Jurídica** se evidencia haberse realizado una evaluación jurídica detallada de los actuados concluyendo la referida



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Oficina en emitir **OPINIÓN DESFAVORABLE** al señalar que estando a lo informado por las áreas especializadas se puede deducir que **NO ES FACTIBLE AMPARAR LA SOLICITUD DEL RECURRENTE**, Sr. Eduardo Oscar Trujillo Gonzales – Representaciones "Edwar", debido a que no existen documentos que acrediten la deuda, y no cumple con los requisitos para el reconocimiento de deuda, establecido en el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1645; "Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público", sobre gestión de pagos.

Que, habiéndose recabado las **opiniones técnicas y jurídica de las unidades orgánicas especializadas, las cuales concluyen desfavorablemente** sumado al hecho de que no existir en su acervo documentario documentos que sustenten el pedido del recurrente se logra deducir válidamente que no sería factible ampararse la solicitud del recurrente debido a que **no existen documentos que acrediten la deuda** como lo son la conformidad del servicio, *ergo*, no se cuenta con la conformidad que describa la prestación efectiva de **las 13 ÓRDENES DE COMPRA DEL AÑO 2016 que son materia del presente procedimiento** como lo requiere el artículo 17° de Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería concordante con el Artículo 9° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15.

Que, de la normatividad vigente aplicable al presente caso, en merito a los informes técnicos e informe jurídico internos emitidos por las áreas orgánicas: La Oficina de Logística y Servicios Generales, la Oficina de Tesorería, la Oficina de Contabilidad, la Oficina General de Asesoría Jurídica y las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo, conforme a las facultades establecidas en la Ordenanza N° 345-MDL de fecha 28 de diciembre del año 2023 y la Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MDL de fecha 02 de enero de 2024, resulta imprescindible resolver el presente procedimiento emitiendo acto resolutivo denegando el pedido formulado por el recurrente, Sr. Eduardo Oscar Trujillo Gonzales – Representaciones "Edwar" sobre las siguientes órdenes de compra: **Orden de Compra N° 00087** de fecha 14.03.2016 por el importe de **s/300.00** (trescientos con 00/100 soles), **Orden de Compra N° 00109** de fecha 01.04.2016 por el importe de **s/10,539.00** (diez mil quinientos treinta y nueve con 00/100 soles), **Orden de Compra N° 00110** de fecha 01.04.2016 por el importe de **s/11,359.00** (once mil trescientos cincuenta y nueve con 00/100 soles), **Orden de Compra N° 00201** de fecha 19.05.2016 por el importe de **s/10,531.39** (diez mil quinientos treinta y uno con 39/100 soles), **Orden de Compra N° 00202** de fecha 19.05.2016 por el importe de **s/12,351.50** (doce mil trescientos cincuenta y uno con 50/100 soles), **Orden de Compra N° 00241** de fecha 08.06.2016 por el importe de **s/10,374.15** (diez mil trescientos setenta y cuatro con 15/100 soles), **Orden de Compra N° 00243** de fecha 08.06.2016 por el importe de **s/11,636.70** (once mil seiscientos treinta y seis con 70/100 soles), **Orden de Compra N° 00295** de fecha 12.07.2016 por el importe de **s/10,268.28** (diez mil doscientos sesenta y ocho con 28/100 soles), **Orden de Compra N° 00296** de fecha 12.07.2016 por el importe de **s/13,241.80** (trece mil doscientos cuarenta y uno con 80/100 soles), **Orden de Compra N° 00348** de fecha 09.08.2016 por el importe de **s/9,009.50** (nueve mil nueve con 50/100 soles), **Orden de Compra N° 00352** de fecha 09.09.2016 por el importe de **s/9,093.55** (nueve mil noventa y tres con 55/100 soles), **Orden de Compra N° 00361** de fecha 19.08.2016 por el importe de **s/31,594.50** con Expediente SIAF N° 2133 (treinta y uno mil quinientos noventa y cuatro con 50/100 soles) y **Orden de Compra N° 00267** por el importe de **s/3,300.00** (tres mil trescientos con 00/100 soles); acto resolutivo que se emite debidamente motivado y al amparo de los informes técnicos e informe jurídico internos citados en la presente en observancia y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Legislativo N° 1440 y Decreto Legislativo N° 1441.

Por lo que, de conformidad con la Constitución Política de Perú de 1993, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, Decreto Legislativo N° 1645 que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y El Sistema Nacional de Endeudamiento Público, Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 345-MDL de fecha 28 de diciembre del año 2023, la Ordenanza que aprueba el Organigrama y Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Lurigancho y la Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MDL de fecha 02 de enero de 2024



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

que designa al suscrito como Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE

La solicitud de reconocimiento de deuda formulado por el Sr. **Eduardo Oscar Trujillo Gonzales – Representaciones "Edwar"** sobre las siguientes órdenes de compra: **Orden de Compra N° 00087** de fecha 14.03.2016 por el importe de **s/300.00** (trescientos con 00/100 soles), **Orden de Compra N° 00109** de fecha 01.04.2016 por el importe de **s/10,539.00** (diez mil quinientos treinta y nueve con 00/100 soles), **Orden de Compra N° 00110** de fecha 01.04.2016 por el importe de **s/11,359.00** (once mil trescientos cincuenta y nueve con 00/100 soles), **Orden de Compra N° 00201** de fecha 19.05.2016 por el importe de **s/10,531.39** (diez mil quinientos treinta y uno con 39/100 soles), **Orden de Compra N° 00202** de fecha 19.05.2016 por el importe de **s/12,351.50** (doce mil trescientos cincuenta y uno con 50/100 soles), **Orden de Compra N° 00241** de fecha 08.06.2016 por el importe de **s/10,374.15** (diez mil trescientos setenta y cuatro con 15/100 soles), **Orden de Compra N° 00243** de fecha 08.06.2016 por el importe de **s/11,636.70** (once mil seiscientos treinta y seis con 70/100 soles), **Orden de Compra N° 00295** de fecha 12.07.2016 por el importe de **s/10,268.28** (diez mil doscientos sesenta y ocho con 28/100 soles), **Orden de Compra N° 00296** de fecha 12.07.2016 por el importe de **s/13,241.80** (trece mil doscientos cuarenta y uno con 80/100 soles), **Orden de Compra N° 00348** de fecha 09.08.2016 por el importe de **s/9,009.50** (nueve mil nueve con 50/100 soles), **Orden de Compra N° 00352** de fecha 09.09.2016 por el importe de **s/9,093.55** (nueve mil noventa y tres con 55/100 soles), **Orden de Compra N° 00361** de fecha 19.08.2016 por el importe de **s/31,594.50** con Expediente SIAF N° 2133 (treinta y uno mil quinientos noventa y cuatro con 50/100 soles) y **Orden de Compra N° 00267** por el importe de **s/3,300.00** (tres mil trescientos con 00/100 soles); conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMISIÓN A LA SECRETARÍA TÉCNICA

Remitir la presente resolución y todos los actuados que forman parte de la misma a la Secretaría Técnica de Procedimiento Disciplinario a fin de proceder conforme a su competencia y facultades a iniciar las acciones administrativas que estime conveniente.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Encargar a la Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente resolución y Encargar a la Oficina de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo, la notificación al recurrente señor **Eduardo Oscar Trujillo Gonzales – Representaciones "Edwar"** quien consigna en los actuados la dirección: **Jr. Bogotá N° 690 de la Urb. El Parral – Comas – Lima** y los teléfonos **941391857 – 978211457**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO - CHOSICA
Liberato Román Elguera
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS